



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO SINGULAR: 08001405300320220072800
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.-BANCOOMEVA
Demandado: YAMITH ENRIQUE MUÑOZ MONTERO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **YAMITH ENRIQUE MUÑOZ MONTERO identificado con la cedula de ciudadanía N.º.1.128.193.425** en los bancos, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, CORFICOLOMBIANA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO WWB, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, COLTEFINANCIERA, COASMEDAS, BANCO AV VILLAS, BANCO SERFINANZA, BANCOOMEVA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, CREDIFINANCIERA., Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$250.000.000.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los Dineros, Acciones, Títulos, Rendimientos que se encuentren registrados o que llegaren a registrarse del demandado **YAMITH ENRIQUE MUÑOZ MONTERO identificado con la cedula de ciudadanía N.º.1.128.193.425** en el depósito centralizado de valores **DECEVAL S.A.** Líbrese el respectivo oficio. Límitese esta medida en la suma de (\$250.000.000.00)

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad01f16562ba7b62684608c17bfc33137c165ee44f5f5319e6c9180ffb864e44**

Documento generado en 15/12/2022 09:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>